



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**EXTRACCION DE ARIDOS LA FRONTERA**

DFZ-2021-2101-IX-PC

	Nombre	Firma
Aprobado y Revisado	<b>LUIS MUÑOZ FONSECA</b>	X Luis Muñoz F. Jefe Regional Oficina SMA La Araucanía
Elaborado	<b>DIEGO MALDONADO BRAVO</b>	X Diego Maldonado B. Fiscalizador Oficina Regional La Araucanía SMA

## Tabla de Contenidos

1.	RESUMEN .....	3
2.	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
3.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.....	5
4.	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
5.	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	8
6.	CONCLUSIONES.....	17
7.	ANEXOS.....	18

## 1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Extracción de Áridos La Frontera” que corresponde a una faena de extracción de áridos desde el Río Cautín en sector Trañi Trañi de la comuna de Temuco, región de La Araucanía. Las inspecciones se realizaron en el marco del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-174-2019 del día 03 de marzo del 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Anexo 1). Con fechas 28 de enero del 2021 y 24 de junio del 2021 se realizan inspecciones ambientales por parte de la SMA (Acta de inspección en Anexo 2 y 3, respectivamente) en el marco del Programa de Cumplimiento presentado en expediente del proceso sancionatorio con Rol D-174-2019 que puede ser revisado en detalle en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) en el sitio web de la SMA.

Los objetivos específicos del programa consisten básicamente en subsanar los hechos que fueron considerados como constitutivos de infracción en la correspondiente formulación de cargos del procedimiento sancionatorio emitida por la Res. Ex. N° 1/Rol D-174-2019 del 14 de noviembre del 2019 de la SMA, los que básicamente son las siguientes: i) Superación de nivel de presión sonora en horario nocturno según norma de emisión de ruidos, D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA); ii) Intervención de cauce sin autorización; iii) Omisión de presentar los monitoreos de ruidos y calidad de las aguas; iv) Superación de norma de ruidos en horario diurno; v) Omisión en entregar información solicitada por la SMA.

Como conclusión se puede señalar que el titular de la unidad fiscalizable ha dado cumplimiento a las acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 5/Rol D-174-2019 de la SMA.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

### 2.1. Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Extracción de áridos La Frontera.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación.
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Km 8,5 Ruta Temuco – Labranza, Sector Trañi Trañi.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Temuco.	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Maquinaria La Frontera Ltda. (Maqfront).	<b>RUT o RUN:</b> 78.848.330-9
<b>Domicilio titular(es):</b> Av. Pablo Neruda N° 01440, Temuco.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:agarate@maqfront.cl">agarate@maqfront.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (045) 2320004 – 2320005
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Alex Garate Farías.	<b>RUT o RUN:</b> 9.148.532-2
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Av. Pablo Neruda N° 01440, Temuco.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:agarate@maqfront.cl">agarate@maqfront.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (045) 2320004 – 2320005

### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norme de emisión.	38	2011	MMA.	Norma de emisión de ruidos de fuentes que se indican.	Esta norma de emisión fue uno de los instrumentos objetivo de la formulación de cargos y de denuncias.
2	RCA.	25	2015	SEA.	Extracción Mecanizada de Áridos.	Sin pertinencias. Cuenta con los siguientes informes de la SMA: DFZ-2017-444-IX-RCA-IA. DFZ-2018-2176-IX-RCA. DFZ-2019-436-IX-RCA. DFZ-2020-2348-IX-RCA.
3	RCA.	16	2019	SEA.	Extracción Mecanizada de Áridos II.	Cuenta con una resolución de pertinencia de ingreso al SEIA, por una modificación al Programa de compensaciones de emisiones atmosféricas, lo cual no es materia del presente informe.
4	PDC	5/Rol D 174-2019	2020	SMA	Res. Ex. N° 5/Rol D-174-2019 de la SMA, que aprueba el PDC.	Instrumento objeto de análisis en el presente informe.

### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 4.1. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

##### 4.1.1. Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: No.	Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si.	Existió trato respetuoso y deferente: Si.
<b>Observaciones:</b> Inspección Ambiental de fecha 28 de enero del 2021 (Anexo 2) y fiscalización del día 24 de junio del 2021 (Anexo 3).	

##### 4.1.2. Detalle del Recorrido de la Inspección.

###### 4.1.2.1. Día 28/01/2021.

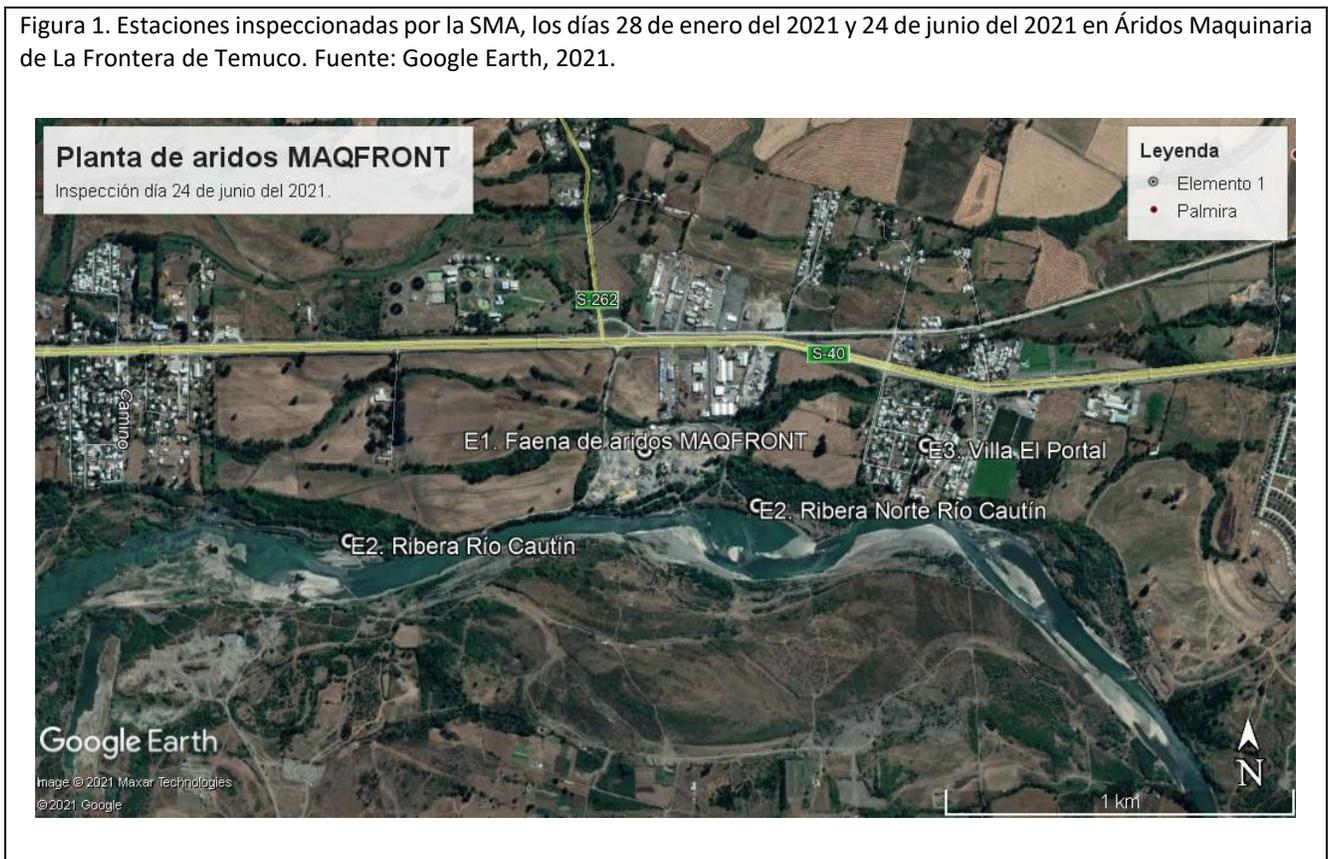
N° de estación	Nombre	Descripción de estación
1	Planta de procesos de áridos.	Sector en donde se ubican las oficinas administrativas y las cuatro plantas chancadoras de la faena de procesos de áridos de la empresa Áridos MAQFRONT.

**4.1.2.2. Día 24/06/2021.**

N° de estación	Nombre	Descripción de estación
1	Planta de procesos de áridos.	Sector de oficinas, plantas chancadoras, acopio de material pétreo, sistema de Riles, instalaciones menores varias.
2	Ribera del Río Cautín.	Sectores de la ribera Norte del Río Cautín en donde se tiene permisos para extraer material árido.
3	Villa Portal del	Bodega que sirve para realizar tareas de mantención y reparación de las maquinarias de la empresa.

**4.1.2.3. Recorrido realizado en las inspecciones de la SMA.**

Figura 1. Estaciones inspeccionadas por la SMA, los días 28 de enero del 2021 y 24 de junio del 2021 en Áridos Maquinaria de La Frontera de Temuco. Fuente: Google Earth, 2021.



## 4.2. Revisión Documental.

### 4.2.1. Documentos Revisados.

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones																																													
1	Programa de cumplimiento refundido.	Titular.	Programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado el día 10 de febrero del 2020 en la oficina de la SMA de la Región de La Araucanía (Ver Anexo 4).																																													
2	Reportes de avances.	Titular.	<p>Reporte inicial y Reportes de avance presentados en la SMA por parte del titular, según se detallan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Reporte</th> <th>Tipo</th> <th>Plazo Envío</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Inicial</td><td>19-04-2020</td></tr> <tr><td>2</td><td>Avance</td><td>19-04-2020</td></tr> <tr><td>3</td><td>Avance</td><td>19-05-2020</td></tr> <tr><td>4</td><td>Avance</td><td>19-06-2020</td></tr> <tr><td>5</td><td>Avance</td><td>19-07-2020</td></tr> <tr><td>6</td><td>Avance</td><td>19-08-2020</td></tr> <tr><td>7</td><td>Avance</td><td>19-09-2020</td></tr> <tr><td>8</td><td>Avance</td><td>19-10-2020</td></tr> <tr><td>9</td><td>Avance</td><td>19-11-2020</td></tr> <tr><td>10</td><td>Avance</td><td>19-12-2020</td></tr> <tr><td>11</td><td>Avance</td><td>19-01-2021</td></tr> <tr><td>12</td><td>Avance</td><td>19-02-2021</td></tr> <tr><td>13</td><td>Avance</td><td>19-03-2021</td></tr> <tr><td>14</td><td>Avance</td><td>19-04-2021</td></tr> </tbody> </table> <p>Estos informes se adjuntan en el Anexo 5 del presente informe.</p>	N° Reporte	Tipo	Plazo Envío	1	Inicial	19-04-2020	2	Avance	19-04-2020	3	Avance	19-05-2020	4	Avance	19-06-2020	5	Avance	19-07-2020	6	Avance	19-08-2020	7	Avance	19-09-2020	8	Avance	19-10-2020	9	Avance	19-11-2020	10	Avance	19-12-2020	11	Avance	19-01-2021	12	Avance	19-02-2021	13	Avance	19-03-2021	14	Avance	19-04-2021
N° Reporte	Tipo	Plazo Envío																																														
1	Inicial	19-04-2020																																														
2	Avance	19-04-2020																																														
3	Avance	19-05-2020																																														
4	Avance	19-06-2020																																														
5	Avance	19-07-2020																																														
6	Avance	19-08-2020																																														
7	Avance	19-09-2020																																														
8	Avance	19-10-2020																																														
9	Avance	19-11-2020																																														
10	Avance	19-12-2020																																														
11	Avance	19-01-2021																																														
12	Avance	19-02-2021																																														
13	Avance	19-03-2021																																														
14	Avance	19-04-2021																																														
3	Reporte final.	Titular.	Reporte Final presentado en la SMA el día 26 de abril del 2021 en plazo. Ver Anexo 6.																																													

## 5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

### 5.1. Control de emisiones acústicas.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Ejecución de faenas de producción de áridos en horario nocturno durante, al menos, dos oportunidades, esto es, días 15 y 29 de marzo de 2018, fechas en las que se registraron ruidos provenientes de la planta de áridos, entre las 06:39 y 06:55 horas.						
<b>Normativa pertinente:</b> RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015, Considerando 3.11- 4.1.2 – 3.10 y D.S 38/2011 Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente.						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> La empresa Maqfront Ltda durante el año 2018, opero en horario nocturno por un periodo estimado de 2 meses de forma intermitente, lo cual constituyo un incumplimiento a la RCA 025/2015 acápite 3.11 letra a) el cual establece los horarios de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs y sábado de 08:00 a 18:00 hrs.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	La planta chancadora solamente operara en horario diurno, de lunes a sábado.	En ejecución.	Fecha de Inicio 01-07-2018. Fecha de Término 03-05-2021.	Detención de la planta chancadora en horario nocturno.	Informe Final de Cumplimiento de la acción: -Informe consolidado con los medios de verificación ya acompañados en reportes de avance. -Copia registros de asistencia del periodo comprendido entre el último reporte de avance y la entrega del informe final. -Declaración jurada firmada por los trabajadores y el representante legal respecto al horario trabajado en el periodo	- En Reportes de Avances (Anexo 5) se van presentados los medios de verificación comprometidos en el PDC que dan cuenta del horario diurno de funcionamiento de la planta de áridos MAQFRONT. - En Reporte Final (Anexo 6) se presentan los medios de verificación que acreditan por parte del titular la no operación de la faena de procesos de áridos en horario nocturno. Entre los documentos presentados se encuentran los registros de asistencia de operadores de chancadoras desde enero del 2020 a marzo del 2021; declaraciones juradas de operadores y gerente de planta MAQFRONT del periodo comprendido entre enero del 2020 a abril del 2021 y copias de las bitácoras de las cuatro chancadoras desde marzo del 2020 a marzo del 2021.

					comprendido entre el último reporte de avance y la entrega del informe final.	
2	Capacitación de operadores en horarios de trabajo y procedimiento de mantenciones. Las capacitaciones se realizarán trimestralmente.	En ejecución.	Fecha de Inicio 01-12-2019. Fecha de Término 03-05-2021.	100% de los operadores (5) de planta de chancado recibirán capacitación asociada a horario de funcionamiento, procedimiento para realizar trabajos de mantención y uso de libro de mantención por planta.	Informe Final con los siguientes elementos: Informe consolidado que acredita la ejecución de las capacitaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En Reporte Final (Anexo 6) se presentan los registros de las capacitaciones realizadas a los trabajadores de la empresa MAQFRONT. Los registros de las capacitaciones realizadas sobre el instructivo de horario y mantención de herramientas y maquinarias fueron realizados los días 30 de junio del 2020, un registro data de septiembre del 2020 y del día 18 de enero del 2021.</li> <li>- El horario establecido por el titular para el funcionamiento de la planta de procesos de áridos MAQFRONT es de día lunes a sábado de 8 am a 18 h.</li> </ul>

## 5.2. Intervención en curso de agua.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Intervención del cauce del Río Cautín, con la finalidad de construir un terraplén y habilitar la zona de extracción de áridos en la ribera norte del río, previo a obtener la autorización de la Dirección de Obras Hidráulicas.						
<b>Normativa pertinente:</b> RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015 (Considerando 3.10).						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> La construcción de un terraplén de acceso a la zona de extracción, no generó ni genera un impacto negativo en el área de influencia de este, toda vez que cada proyecto visado por la Dirección de Obras Hidráulicas considera la construcción de un terraplén provisorio, el cual en muchas ocasiones se mantiene, es decir, no es retirado para dejarlo en el lugar como obra de mitigación ante eventuales crecidas, lo que favorecerá en parte la estabilidad de la ribera. Lo cual se respalda en lo indicado en el informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2017-444-IX-RCA-IA en la cual se analiza la denuncia asociada a la construcción del pretil, observándose que se constata el libre escurrimiento de las aguas, adjuntando fotografías del sector y concluyendo que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización. Lo anterior respalda que no se observa una afectación en el río, como a su vez las correspondiente visaciones técnicas de la DOH y sus correspondientes Decretos Alcaldicios.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización

3	Obtención de los permisos respectivos de la DOH de forma previa a las faenas de extracción	En ejecución.	Fecha de Inicio 01-11-2019. Fecha de Término 03-05-2021.	Las faenas se inician una vez tramitadas las correspondientes visaciones técnicas, Decreto Alcaldicio y se cuenta con el libro de obra debidamente firmado por los inspectores municipales.	Informe consolidado que acredita la ejecución de las acciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En algunos de los Reportes de Avance (Anexo 5) se presentaron los permisos municipales y oficios de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) que visan los proyectos de extracción de áridos desde el cauce del Río Cautín, para los sectores denominados Trañi Trañi 18 y Trañi Trañi 19.</li> <li>- Durante la inspección del día 28 de enero del 2021 (Anexo 2) se constató que no se estaba extrayendo materiales áridos en el cauce del Río Cautín, ya que se estaba tramitando el permiso municipal.</li> </ul>
4	Solicitud de ampliación de plazo de extracción a la DOH, en caso de no poder completar el 100% de la extracción en el plazo definido y siempre y cuando las aguas no hayan subido.	Por ejecutar.	Fecha de Inicio 04-01-2020. Fecha de Término 03-05-2021.	Se realizará la carga de la visación de la DOH y decretos Alcaldicios que autorizan la ampliación de plazo de extracción, en la plataforma SSA ítem permisos de la SMA.	Informe consolidado que acredita la ejecución de las acciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En Reporte N° 4 de Avance (Anexo 5) se tramitó por parte del titular una ampliación de plazos para la extracción de áridos en el sector Trañi Trañi 18, sin embargo, posteriormente esta solicitud fue desistida por el titular. Se presentaron documentación que acredita las gestiones realizadas por parte del titular.</li> </ul>

### 5.3. Seguimiento Ambiental.

#### Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

Omisión en el reporte o ingreso de las siguientes variables de seguimiento ambiental comprometidas en la RCA:

6.1. Informes de monitoreo de ruidos correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

a) M6.2. Monitoreo de la calidad de las aguas del río Cautín, según NCh 1333 para uso de vida acuática, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

#### Normativa pertinente:

RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015.

Resolución Exenta N° 223 del 25 de marzo 2015 del Ministerio de Medio Ambiente y Superintendencia de Medio Ambiente.

#### Descripción de los efectos producidos por la infracción:

Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En relación al incumplimiento asociado a la omisión de reportar variables de seguimiento ambiental asociadas a los componentes agua y ruido, el titular descarta posibles efectos negativos en los componentes ambientales u otra afectación que incida en la salud de las personas, toda vez que los parámetros de medición cumplen con la normativa vigente. El hecho infraccional imputado genera como efecto, la falta de información para la autoridad, con el eventual detrimento en su capacidad

de fiscalización, ya que ésta necesita recibir, en tiempo y forma, los correspondientes informes de monitoreo que dan cuenta de la ejecución de las actividades de monitoreo ambiental (comprendidas en la RCA) y que entregan el insumo necesario para analizar la información y verificar su cumplimiento, así como adoptar medidas, eventualmente.

Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se realizará la carga oportuna de las variables ambientales definidas en la RCA 25/2015 en cumplimiento de la resolución 223/2015 de la SMA.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	Elaboración y reporte o carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de los monitoreos realizados en el periodo 2017-2019.	Ejecutada.	Fecha de Inicio 30-11-2019. Fecha de Término 15-12-2019.	Remitir antecedentes a la SMA por medio de plataforma electrónica.	Medios de Verificación de Reporte Inicial. Comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental: 1. Monitoreos de agua años 2017-2018 y 2019 correspondientes a los certificados Cod. 89693-89694 y 89695 de fecha 09.12.2019. 2. Monitoreos de ruido años 2017-2018 y 2019 correspondientes a los certificados Cod. 89379-89380 y 89381 de fecha 01.12.2019.	- En Reporte de Avance N° 1 (Anexo 5) se presenta como medio verificable los comprobantes del Sistema de Seguimiento Ambiental, que dan cuenta de la presentación de los informes de monitoreo de aguas y ruidos de los años 2017, 2018 y 2019.

#### 5.4. Control de emisiones acústicas II.

<p><b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b>  Obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles, medidos en un receptor ubicado en Calle Portal del Río, Villa El Portal, Temuco (Receptor N°2), en condición externa, correspondiente a Zona II, en las siguientes fechas y dB(A):  a)El 15 de marzo de 2018, con 51 dB(A); y excedencia de 6 dB(A).  b)El 29 de marzo de 2018, con 49 dB(A); y excedencia de 4 dB(A).</p>						
<p><b>Normativa pertinente:</b>  D.S 38/2011 Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente.</p>						
<p><b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b>  Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:  En relación a la obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles en 2 ocasiones, se establece que debido a dicha superación se generó una disminución de la calidad de vida en las cercanías, lo cual generó a lo menos molestias en la población circundante por el ruido generado. Respecto a la afectación de la salud de los trabajadores de la empresa, teniendo como base las evaluaciones operacionales de la Mutual de Seguridad a los trabajadores, se constata que los resultados de dichas evaluaciones son normales, no existiendo a la fecha enfermedades profesionales asociadas al componente ruido. Se adjunta certificado de la Mutual N° 1578580839-651705 de fecha 9 de enero del 2020. Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados: Se eliminó la fuente emisora de ruido en horario nocturno a partir del mes de julio 2018.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
6	Implementación barrera acústica en dos sentidos del equipo con paneles SIP, en 3 equipos de chancado (chancador 1,3 y 4).	Ejecutada.	Fecha de Inicio 06-01-2020. Fecha de Término 31-03-2020.	Dar cumplimiento al D.S 38/2011. Instalación de barrera acústica	Medios de Verificación Reporte Inicial. 1.Registro pantallas acústicas. 2.Fotografías georreferenciadas y fechadas. 3. Facturas, boletas 4.Layout que identifique la instalación de la barrera en relación con la chancadora; 5.Estado de la instalación.	- En Reporte N° 1 se presenta los medios de verificación en relación a la instalación de barreras acústicas en 3 plantas chancadoras, entre los medios de verificación se presentaron imágenes satelitales, facturas de compras, fotografías georeferenciadas, entre otros. - En inspección del día 28 de enero del 2021 (Anexo 2) se constató la instalación de pantallas acústicas de paneles SIP en tres de las cuatro chancadoras (plantas chancadoras N° 1, 3 y 4). Ver fotografía 1.
7	Ejecución de 2 monitoreos de ruidos en los puntos	Ejecutada.	Fecha de Inicio 01-01-2020.	Se realizará un monitoreo inicial sin la implementación de la	Se remitirán los informes de	- En Reporte N° 1 (Anexo 5) se presentaron los dos informes de monitoreo de ruidos comprometidos en

	monitoreados por la SMA en los periodos de más alta actividad y/o funcionamiento de las máquinas procesadoras, durante los meses de enero y febrero.		Fecha de Término 29-02-2020.	barrea acústica y, una vez implementada la barrera, se realizará un 2° monitoreo para evaluar la medida implementada.	monitoreo ejecutados. Se adjuntaran facturas de los monitoreos realizados.	el PDC, los informes fueron elaborados por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA 015-01) los informes con código HYR 182-19 contienen mediciones de ruidos efectuadas en la Villa El Portal Del Río en los días 14 de enero del 2020 y 27 de febrero del 2020 en horario diurno cuyos resultados se ajustan a la norma de ruidos, DS N° 38/2012 MMA.
8	Monitoreo de ruido NPS trimestral en horario diurno, en los puntos monitoreados por la SMA, durante los periodos de más alta actividad y/o funcionamiento de las máquinas procesadoras	Por ejecutar.	Fecha de Inicio 19-03-2020. Fecha de Término 03-05-2021.	Se realizarán los monitoreos de ruido con una periodicidad trimestral hasta el término del Programa de Cumplimiento. Las mediciones se realizarán mientras se encuentra operando la Planta chancadora, de modo tal de medir con exactitud y veracidad las emisiones de NPC generadas. Las mediciones se realizaran desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos; y que, en caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los	Medios de Verificación Reporte Final. Informe consolidado del periodo marzo 2020– marzo 2021, elaborado por una ETFA	- En Reportes de Avance (Anexo 5) y Reporte Final (Anexo 6) se adjuntaron los informes de monitoreo de ruidos trimestrales, los cuales fueron realizados en tres receptores de la Villa Portal del Rio, las mediciones fueron efectuadas los días 20 de mayo del 2020; 24 de septiembre del 2020 y 28 de enero del 2021, todos los informes presentan como conclusión que los resultados de las mediciones se ajustan a la norma de emisión de ruidos.

				critérios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.		
9	Revestir internamente con goma el buzón de entrada de material Integral al proceso de chancado.	En ejecución.	Fecha de Inicio 03-02-2020. Fecha de Término 29-05-2020.	Dar cumplimiento al D.S 38/2011. Informe con fotografías de revestimiento de goma en los 3 buzones.	Reporte Final. Informe que acredite la ejecución de la acción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En Reportes de Avance (Anexo 5) se presentan informes que dan confirmar la instalación de goma en el buzón de entrada de planta chancadora.</li> <li>- En las inspecciones de la SMA en el año 2021 (Anexo 2 y 3) se constata la instalación de las gomas en entrada de planta chancadora. Ver fotografía 2.</li> </ul>

Registros			
			
<b>Fotografía 1.</b>		<b>Fotografía 2.</b>	
<b>Fecha:</b> 28.01.2021.		<b>Fecha:</b> 28.01.2021.	
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Colocación de las barreras acústicas en una de las tres chancadoras.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Instalación de gomas en buzones de entrada de las plantas chancadoras.	

## 5.5. Requerimientos de información SMA.

<p><b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b>          Omisión de entrega de los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta MZS N° 22/2018, de fecha 15 de junio de 2018, correspondientes a:          (i) Medidas de control de ruido aplicadas por la empresa para la planta de chancado ubicada en Fundo El Ranchillo.          (ii) Informar la emisión de ruidos actuales mediante mediciones realizadas según lo instruido por la SMA.</p>						
<p><b>Normativa pertinente:</b>          Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, artículo 3° literal e).</p>						
<p><b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b>          Efectos Negativos:          Entrega de información insuficiente para efectos de evaluar el cumplimiento de la normativa ambiental. En este punto es importante analizar el objetivo que cumple la información solicitada, destacándose que dichos antecedentes se encuentran asociados a informar medidas de control de ruido e información actualizada respecto a la generación de ruido, al respecto se debe indicar que la fuente generadora de la emisión en horario nocturno, fue eliminada desde el mes de julio 2018, y los valores medidos en horario diurno dan cumplimiento al DS 38/2011.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
10	Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Por ejecuta.	Fecha de Inicio 19-03-2020. Fecha de Término 03-05-2021.	Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Tabla con listado consolidado de comprobantes emitidos por el sistema digital SPDC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En Reporte Final (Anexo 6) se presenta un documento "Reportabilidad, PLAN DE CUMPLIMIENTO, Rol Programa de Cumplimiento: D-174-2019" que señala detalladamente el cronograma de los reportes presentados en relación con el PDC.</li> <li>- En Sistema de Programa de Cumplimiento de la SMA, se presentaron periódicamente los reportes de avance y reporte final.</li> </ul>
11	Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los monitoreos de ruido realizados durante el periodo 2017-2019.	Ejecutada.	Fecha de Inicio 15-11-2019. Fecha de Término 30-12-2019.	Remitir antecedentes a la SMA por medio de plataforma electrónica.	Comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En Reporte N° 1 (Anexo 5), se anexan los comprobantes del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, que acreditan la presentación de los informes de monitoreo de ruidos de los años 2017; 2018 y 2019.</li> </ul>

					Calificación Ambiental: Monitoreos de ruido años 2017-2018 y 2019 correspondientes a los certificados Cod 89379-89380 y 89381 de fecha 01.12.2019.	
--	--	--	--	--	--	--

## **6. CONCLUSIONES.**

Del total de medidas verificadas de las 11 acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 5/Rol D-174-2019 del 03 de marzo del 2020 de la SMA, se puede indicar que estas acciones fueron ejecutadas y se entregaron los correspondientes medios de verificación, lo cual también fue corroborado en dos inspecciones realizadas por personal de la SMA con fecha 28 de enero del 2021 y 24 de junio del 2021.

## 7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 5/Rol D-174-2019 del día 03 de marzo del 2021 de la SMA.
2	Acta de inspección ambiental de la SMA de fecha 28 de enero del 2021.
3	Acta de inspección ambiental de la SMA de fecha 24 de junio del 2021.
4	Programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado el día 10 de febrero del 2020 en la oficina de la SMA.
5	Reporte Inicial (Reporte N° 1) y de Avance (N° 2 al 14).
6	Reporte Final de PDC, entregado el día 30 de diciembre del 2020.